

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte.151CS585031✓
DOC.CONDUCTOR 401522
PER/CAC/AJK/PRG/VCM..



AUTORIZA MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ARICA DON ARMANDO SÁNCHEZ RISI, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2013, QUE RECAE EN INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 13 NOV 2015

EXENTO N° 1164/.-VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la concesionaria "ARICA SOLAR GENERACIÓN 1 SpA."; el Oficio N° 728 de 28 de octubre de 2015, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio GABM. N° 493 de 1 de julio de 2015, del Sr. Ministro de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1099 de 16 de noviembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la concesionaria "Arica Solar Generación 1 Limitada", los inmuebles fiscales correspondientes a los Lotes A y B, ubicados en el Sector Pampa Dos Cruces, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, de una superficie total aproximada de 127,21 Hás.

Que la concesionaria solicitó los inmuebles fiscales para desarrollar el proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica Arica I", de una potencia instalada de 33 MW, basada en paneles solares de silicio policristalino.

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 18 de enero de 2013, ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 291 de 19 de febrero de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, cuya inscripción rola a fojas 1781 N° 426, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2013.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Expte. N° _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. C. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T		
SUB. DEPT. MUNICI.		

REPRESENTACION

REF. POR S. IMPUTAC. _____

ANOT. POR S. IMPUTAC. _____

RECUC. DIO. _____

_____ *Olmp*

Que mediante presentación de fecha 15 de abril de 2013, el representante legal de la sociedad concesionaria, solicitó autorización para ampliar la capacidad instalada de 18 MW en el Lote A, a una capacidad adicional de 8 MW, completando así para esta primera etapa un total de 26 MW, todo ello en atención a la vialidad tanto técnica como financiera de su empresa.

Que mediante Decreto (Exento) N° 1408 de 4 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales se dispuso la modificación y complementación del contrato de concesión onerosa antes referido, en el sentido que la concesionaria podrá ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida, utilizando las tecnologías ERNC que estime conveniente a sus intereses, comunicando del hecho al Ministerio de Bienes Nacionales al momento de comenzar la construcción de las instalaciones.

Que mediante Decreto (Exento) N° 238 de 4 de marzo de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales a solicitud de la concesionaria, concedió una prórroga de 12 meses para dar cumplimiento a la obligación de construir la primera etapa del proyecto, modificándose la letra B) de la cláusula Décima del contrato de concesión, en el sentido que la concesionaria quedaba obligada a desarrollar y concluir el proyecto en el inmueble concesionado, en una sola etapa dentro del plazo máximo de 30 meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión suscrito con fecha 18 de enero de 2013.

Que la modificación del contrato de concesión antes referido se suscribió con fecha 10 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi, anotándose al margen de la inscripción de la concesión señalada anteriormente.

Que por su parte, mediante escritura pública suscrita con fecha 17 de junio de 2014, se realizó la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arica Solar Generación 1 Limitada" a una sociedad por acciones que se denominó "Arica Solar Generación 1 SpA.", ante el Notario Público Suplente del titular de la Décima Quinta Notaría de Santiago don Alfredo Martín Illanes, bajo el Repertorio N° 2075-2014.

Que en carta de 2 de abril de 2015, la sociedad concesionaria solicitó la modificación del contrato de concesión ya señalado, en el sentido de que se amplíen los plazos para ejecutar el proyecto ofrecido, manifestando que no podrá dar cumplimiento a la obligación de construir el proyecto comprometido dentro del plazo establecido para tal efecto en el contrato de concesión, incluyendo la prórroga obtenida.

Que a través de Oficio GABM. N°493 de 1 de julio de 2015, el señor Ministro de Bienes Nacionales comunica a la concesionaria, que estima pertinente acoger su solicitud, en el sentido de modificar el contrato de concesión suscrito con fecha 18 de enero de 2013, en lo relativo a los plazos de construcción asociados al proyecto comprometido, otorgando un plazo de construcción total de 32 meses, sin diferenciación de etapas, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, el que podrá ser prorrogado por una sola vez, por un máximo de 10 meses. Lo anterior, con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de Energía Renovable No convencional que aumentan en definitiva la oferta energética del país.



Que agrega, que si bien la Orden Ministerial N° 6 de 28 de agosto de 2013, no es aplicable al caso particular, por ser dicho instrumento posterior a la concesión otorgada a la sociedad Arica Solar Generación 1 SpA., las condiciones allí establecidas uniforman criterios para el desarrollo de proyectos de ERNC, y es por eso, que en caso que la sociedad concesionaria ejerza su derecho de solicitar la prórroga de 10 meses para el plazo de construcción, deberá pagar en forma previa una suma igual a una renta concesional, cuyo pago es adicional a las rentas concesionales que deben pagarse de acuerdo a lo señalado en el contrato concesional, por lo que no reemplazan ni pueden imputarse a dichas rentas.

Que finalmente establece, que de acuerdo a lo dispuesto en el contrato concesional en lo relativo a la facultad del Ministerio de Bienes Nacionales de aplicar multas contractuales en caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del concesionario, se ha determinado cursar una multa de U.F. 1.000, en atención a que la sociedad concesionaria manifestó que no dará cumplimiento a la obligación de construir el proyecto comprometido dentro del plazo original establecido para tal efecto.

Que mediante Resolución (Exenta) N° 1720 de 28 de julio de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales aplicó una multa de 1.000 U.F. a la concesionaria por incumplimiento de la obligación de construir el proyecto comprometido dentro del plazo establecido para tal efecto en el contrato de concesión, incluyendo la prórroga obtenida.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

D E C R E T O :

I.- Autoriza la modificación del Contrato de Concesión Onerosa celebrado entre "ARICA SOLAR GENERACIÓN 1 SpA." y el Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito por escritura pública de fecha 18 de enero de 2013, modificado por escritura pública de 10 de marzo de 2014, ambos otorgados ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi, e inscrito a fojas 1781 N° 426 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, en los siguientes términos:

1.- Cláusula DÉCIMO B) PLAZOS DE CONSTRUCCIÓN", en el sentido que el plazo total para desarrollar el proyecto será de 32 (treinta y dos) meses contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión de fecha 18 de enero de 2013. El referido plazo abarca la totalidad del proyecto sin diferenciación de etapas.



2.- Cláusula DECIMO PRIMERO: PRÓRROGAS, en el sentido que el plazo de 32 meses correspondiente a la etapa de construcción de la totalidad del proyecto, podrá ser prorrogado por una sola vez por un máximo de 10 meses, sin diferenciación de etapas. Que en el caso que la concesionaria ejerza su derecho a solicitar la prórroga de 10 meses para el plazo de construcción, **deberá pagar en forma previa, una suma igual a una renta concesional**, cuyo pago es adicional a las rentas concesionales que deberán pagarse de acuerdo a lo señalado en el contrato concesional, por lo que no reemplazan ni pueden imputarse a dichas rentas.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

III.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- La concesionaria "ARICA SOLAR GENERACIÓN 1 SpA.", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Arica, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola a fojas 1781 N° 426, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2013, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota para su debido registro.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del petionario.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Arica .
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.